

**ANEXO II
BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO****Normas comunes para la aplicación de los baremos:**

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar. En ningún caso podrá vincularse la idoneidad o afinidad de una titulación a la obtención previa de otro título universitario diferente.

Las titulaciones idóneas correspondientes a las plazas derivadas del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería serán aprobadas por el Vicerrectorado con competencias en profesorado. Dicha resolución se enviará al Servicio de Personal para su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

No se valorarán las titulaciones que hayan dado acceso a la titulación apta para la plaza.

En el caso en que la Comisión Juzgadora establezca factores de afinidad dichos porcentajes no podrán ser inferiores al 25% de la puntuación idónea.

3. La idoneidad/afinidad de la titulación que da acceso a la plaza no determina por sí misma la idoneidad/afinidad del resto de méritos aportados.

4. La nota media del expediente académico se expresará en Base 10, y se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor.....	10	puntos.
Sobresaliente.....	9	puntos.
Notable.....	7,5	puntos.
Aprobado.....	5,5	puntos.

Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos, se tendrán en cuenta las calificaciones de las asignaturas reconocidas excluyendo los créditos reconocidos sin nota.

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

5. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

6. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos. No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en explotación, si se tiene el informe del estado de la técnica favorable o si la concesión se ha llevado a



cabo con examen previo.

En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o internacional y si son o no en concurrencia competitiva.

Las Comisiones Juzgadoras no podrán limitar el número de méritos relativos a actividad investigadora susceptibles de valoración.

7. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras únicamente valorarán aquella docencia universitaria que aporte certificado, informe o comunicación de la institución responsable de la evaluación de la actividad docente, constatando evaluación favorable obtenida por el solicitante para cada materia y curso académico, así como la docencia de la que se acredite la imposibilidad de obtener informe favorable. Asimismo, se deberá tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. La puntuación por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con las siguientes puntuaciones por año de docencia: P6: 2,25, P5: 1,875, P4: 1,5, P3: 1,125, P2: 0,75. Las Comisiones juzgadoras podrán ponderar la docencia impartida en universidades privadas.

La actividad docente que haya sido impartida en modalidad online podrá ser ponderada en aquellos casos en los que no se haya asumido la responsabilidad docente completa.

La docencia impartida en centros adscritos de la Universidad de La Rioja tendrá la consideración de docencia impartida en universidades públicas.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de ordenación docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

8. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Máster de Formación de Profesorado o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. La valoración de los cursos de formación se hará, necesariamente, de manera global, sumando las horas totales de cada año.

9. El material docente original únicamente podrá ser valorado si dispone de ISBN o ISSN.

10. En todos los concursos a PDI Interino o temporal, excepto para los de contrato de sustitución que cuentan con su propia regulación, los candidatos acreditados o habilitados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios obtendrán la máxima puntuación en el apartado Otros méritos y los que cuenten con evaluación favorable para la figura de Contratado Doctor, 4 puntos. La comisión juzgadora deberá comprobar, antes de aplicar las puntuaciones anteriores, que los méritos aducidos, tanto en investigación como en docencia por cada candidato, son mayoritariamente idóneos o afines al área de conocimiento de la plaza convocada.

11. El disfrute de becas que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas se valorará en el apartado "Otros méritos".

12. Para las plazas de profesor asociado, la tutorización (como tutor de centro o tutor de empresa) de alumnos de la Universidad de La Rioja, en centros educativos o empresas, será valorada en el apartado 4.2 del baremo correspondiente.

13. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

14. En el apartado Otros méritos, de cualquiera de los baremos marco, se consignarán de manera expresa los siguientes:

- Acreditaciones oficiales de idiomas diferentes a la lengua inglesa. Hasta 1 punto máximo.
- Otras titulaciones universitarias no oficiales: Hasta 1 punto máximo.
- Desempeño de actividades de gestión universitaria. Hasta 2 puntos máximo.



**BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:
PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 25 puntos

- 1.1. Expediente académico. Hasta 17 puntos.
 - 1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado: hasta 10 puntos.
 - 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente 2 puntos.
 - 1.1.3. Tesis doctoral: hasta 3 puntos.
 - 1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.
 - 1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 4 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 punto

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 puntos.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

- 2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.
 - 2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 10 puntos (máximo 2,5 puntos por año).
 - 2.1.2. Estancias formativas en universidades o centros de investigación superiores a un mes: hasta 5 puntos.
- 2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.
 - 2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 15 puntos.
 - 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 5 puntos.
 - 2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 10 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

- 3.1. Formación para la docencia: hasta 10 puntos.
 - 3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.
 - 3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.
- 3.2. Actividad docente en estudios universitarios. Hasta 15 puntos.
 - 3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.
 - 3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

- 1.1. Expediente académico. Hasta 9 puntos.
 - 1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado dividida por 2,5: hasta 4 puntos.
 - 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.
 - 1.1.3. Diploma de Estudios Avanzados, suficiencia investigadora o Máster Universitario: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el Título de Doctor).
 - 1.1.4. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.
 - 1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.
 - 1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.
- 1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.
- 1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:
 - C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 puntosLa certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.
- 1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 10 puntos

- 2.1. Formación para la investigación. Hasta 2 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos: becas/contratos predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en universidades o centros de investigación superiores a un mes, etc.
- 2.2. Actividad investigadora. Hasta 8 puntos.
 - 2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 4 puntos.
 - 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 1 puntos.
 - 2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

- 3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.
 - 3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.
 - 3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 5 puntos.
- 3.2. Actividad docente en estudios universitarios. Hasta 15 puntos.
 - 3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.
 - 3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 20 puntos.
- 4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.
- 4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 5 puntos.

5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores



PROFESOR CON CONTRATO DE SUSTITUCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 27/2020, de 30 de junio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente contratado de la Universidad de La Rioja, en el proceso de selección del profesorado con contrato de sustitución, la Comisión Juzgadora deberá seguir el siguiente orden en la valoración de los méritos de los distintos candidatos:

1º.- En primer nivel de preferencia, se valorarán los méritos de aquellos candidatos que estén acreditados para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, cuyos méritos sean idóneos o afines para la plaza objeto del proceso.

2º.- En segundo nivel de preferencia, la Comisión Juzgadora valorará los méritos de aquellos aspirantes que cuenten con evaluación positiva para su contratación por las universidades, cuyos méritos sean idóneos o afines para la plaza objeto del proceso.

3º.- En tercer nivel de preferencia, se procederá a valorar a aquellos candidatos que posean el título de doctor y aporten méritos idóneos o afines a la plaza.

4º.- En cuarto nivel de preferencia, la Comisión Juzgadora procederá a aplicar el presente baremo marco y los criterios específicos de valoración a todos los aspirantes admitidos que no acrediten ninguno de los méritos anteriores.

A los efectos de lo indicado en los apartados 1º, 2º y 3º se considerará que los candidatos acreditados o evaluados positivamente son idóneos o afines para la plaza objeto del proceso cuando sus méritos sean mayoritariamente idóneos o afines al área de conocimiento de la referida plaza.

En todos los supuestos anteriormente referidos, la Comisión Juzgadora podrá fijar, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para la contratación, así como para formar parte de la lista de espera. En ambos casos, el porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

La lista de candidatos por orden de prelación se confeccionará respetando el orden de los niveles de preferencia.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

1.1. Expediente académico. Hasta 9 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado dividida por 2,5: hasta 4.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 puntos



La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 40 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.

2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 10 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en universidades o centros de Investigación superiores a un mes: hasta 5 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 25 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 15 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 5 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 40 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 20 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 10 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 10 puntos.

3.2. Actividad docente en estudios universitarios: hasta 20 puntos.

3.2.1. Experiencia docente en estudios universitarios: hasta 15 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.



PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 15 puntos

- 1.1. Expediente académico. Hasta 9 puntos.
 - 1.1.1. Nota media en una titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado dividida por 2,5: hasta 4 puntos.
 - 1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura, premio extraordinario de grado o mención honorífica equivalente: 1 punto.
 - 1.1.3. Tesis doctoral: hasta 2 puntos.
 - 1.1.4. Calificación “cum laude” de la tesis doctoral y/o Doctorado europeo o internacional: 1 punto.
 - 1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones oficiales adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Grados, Diplomaturas, Licenciaturas, Máster Universitario, etc. No se valorará aquel Máster que haya dado acceso al Título de Doctor.

1.3. Dominio acreditado de la lengua inglesa. Hasta 3 puntos. Se valorará el dominio acreditado de la lengua inglesa como lengua vehicular de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia o escala equivalente:

C2 = 3 puntos; C1 = 2 puntos; B2 = 1 puntos; B1 = 0,5 puntos

La certificación de idiomas extranjeros diferentes a la lengua inglesa se valorará en el apartado 4. Otros méritos.

1.4. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

- 2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos.
 - 2.1.1. Becas/contratos predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 10 puntos (máximo 2 puntos por año).
 - 2.1.2. Estancias formativas en universidades o centros de investigación superiores a un mes: hasta 5 puntos.
- 2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.
 - 2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 15 puntos.
 - 2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósteres, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 5 puntos.
 - 2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 10 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 35 puntos

- 3.1. Formación para la docencia: hasta 15 puntos.
 - 3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 7 puntos.
 - 3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente universitaria: hasta 8 puntos.
- 3.2. Actividad docente en estudios universitarios: hasta 20 puntos.
 - 3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 15 puntos.
 - 3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no hayan sido considerados en los apartados anteriores.